

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Con auto proferido el pasado 4 de mayo, se convocó a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día de hoy a las 2:30 de la tarde, considerando que la demandada fue notificada por medio electrónico.

En la citada providencia, se dispuso citar a la demandada GLORIA GUARGUATI DE CASTELLANOS por medio de correo certificado y electrónico.

Por secretaría, se remitió oficio No. 0385 el 9 de mayo de 2023 por medio de la empresa de servicio postal 4-72, comunicación que fue devuelta por la causal "*desconocido*". Igualmente, se envió mensaje de datos a la dirección electrónica [hernanruiz123@hotmail.com](mailto:hernanruiz123@hotmail.com) el 8 de mayo de 2023, el cual generó constancia de entrega. No obstante, el pasado 24 de mayo, se recibió comunicación suscrita por el señor Hernán Darío Ruiz Jurado, quien manifestó: "*...la dirección electrónica mencionada, no tiene relación alguna con la Sra. GLORIA INÉS GUARGUATÍ DE CASTELLANOS...*".

Revisado el expediente, se advierte que las direcciones a las cuales se remitió la notificación y la citación corresponden a las suministradas en la demanda, datos que coinciden con los inscritos en el registro mercantil. Empero, el mensaje de datos remitido por el señor Hernán Darío Ruiz Jurado, evidencia que la notificación no se surtió en debida forma, pues pese a que las comunicaciones se enviaron a las direcciones que la demandada suministro ante Cámara de Comercio, el certificado de esta entidad acredita que realizó la última renovación de la matrícula el 29 de marzo de 2019, de lo que se infiere que la información no está actualizada.

Por tanto, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la demandada, de oficio se efectuó consulta en la base de datos única de afiliados de la ADRES evidenciando que la señora GLORIA INÉS GUARGUATÍ DE CASTELLANOS reporta afiliación en la NUEVA EPS como cotizante en estado activo.

En consecuencia, se dispone oficiar a la NUEVA EPS para que, en el término de **cinco (5) días**, suministre la dirección de domicilio o residencia y laboral de la señora GLORIA INÉS GUARGUATÍ DE CASTELLANOS identificada con cédula 28.131.494, número de contacto fijo y celular y correos electrónicos.

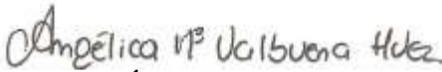
Obtenida esa información, por secretaría, comuníquese a la parte demandante para que surta la notificación de la demandada, en los términos descritos en los artículos 291 del CPG u 8º de la Ley 2213 de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DIANA MARCELA HERNÁNDEZ GÓMEZ  
DEMANDADO: GLORIA GUARGUATI DE CASTELLANOS  
RAD: 680014105001-2022-00276-00

Teniendo en cuenta que la notificación de la demandada no se ha surtido en debida forma, se dispone reprogramar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **MARTES 18 DE JULIO DE 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Se requiere a la parte demandante para que, previo a la diligencia, acredite el envío de la notificación a la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ